COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SI/005/2010

Monterrey, Nuevo León, a 16 de marzo de 2010

DANIEL TAMEZ ALCALÁ.
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información recibida en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 12-doce de marzo del año en curso, en la que solicita: *"Por este conducto reciba un cordial saludo, así mismo le solicito de la manera más atenta copia simple de los autos pronunciado por el personal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en los que se ordenó la diligencia los días 22 y 22 de febrero del presente año en las instalaciones del Municipio de Monterrey solicitadas por el C. Carlos Meléndez Icaza…";* al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: … XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley…",* me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se ponen a su disposición las copias simples que solicita, sin que sea el caso exhibir el pago de sus derechos correspondientes, toda vez que este Organismo Autónomo en términos de lo que dispone el último párrafo del acuerdo emitido por el Pleno de esta Comisión y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve, que contiene el criterio para el cobro de la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas que lleva a cabo este órgano colegiado, tiene a bien subsidiar el pago del 100% (cien por ciento), del cobro por la reproducción de la información toda vez que el mismo no excede de la cantidad de $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), ello acorde a la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
19 copias simples tamaño oficio por 0.017 cuotas cada una, en el entendido de que una cuota asciende a la cantidad de $55.84 (cincuenta y cinco pesos 84/100 m.n.), por concepto de las copias fotostáticas relativas a la información requerida.	$ 18.03 (dieciochos pesos 03/100 m.n.)

En tal virtud, procédase entregar lo solicitado por el particular en la modalidad de copias simples sin costo alguno.

SI/005/2010
Monterrey, Nuevo León, a 16 de marzo de 2010

Asimismo, con fundamento en el artículo 116, tercer párrafo, de la Ley que nos rige, en virtud de que el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por tabla de avisos el contenido del presente proveído al requirente, para los efectos legales a que haya lugar. Regístrese la presente solicitud de información en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **SI/005/2010.**

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN